

**RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación, de minerales radiactivos, en el perímetro que se indica, comprendido en la provincia de Salamanca.**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, en su relación con el 150 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de minerales radiactivos en el perímetro que a continuación se designa —que corresponde a reserva a favor del Estado en tramitación—, comprendido en la provincia de Salamanca, afecta a la propia Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

#### Denominación y delimitación

«Salamanca Treinta y Siete», en los términos municipales de Bercimuelle y Gallegos de Solmirón, provincia de Salamanca, con la siguiente delimitación:

Punto de partida: a 0,95 metros de la esquina Noroeste del cementerio de Bercimuelle, medidos éstos en dirección prolongada de la fachada Norte se sitúa el punto de partida.

Desde el punto de partida, en dirección Este y a 100 metros se colocará la primera estaca. Desde la primera estaca, en dirección Norte y a 100 metros se colocará la segunda estaca. Desde la segunda estaca, en dirección Este y a 400 metros se colocará la tercera estaca. Desde la tercera estaca, en dirección Norte y a 100 metros se colocará la cuarta estaca. Desde la cuarta estaca, en dirección Este y a 200 metros se colocará la quinta estaca. Desde la quinta estaca, en dirección Norte y a 400 metros se colocará la sexta estaca. Desde la sexta estaca, en dirección Oeste y a 400 metros se colocará la séptima estaca. Desde la séptima estaca, en dirección Sur y a 100 metros se colocará la octava estaca. Desde la octava estaca, en dirección Oeste y a 200 metros se colocará la novena estaca. Desde la novena estaca, en dirección Sur y a 200 metros se colocará la décima estaca. Desde la décima estaca, en dirección Oeste y a 100 metros se colocará la undécima estaca. Desde la undécima estaca, en dirección Sur y a 300 metros se vuelve al punto de partida, quedando así cerrado un polígono de 29 hectáreas o pertenencias.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Madrid, 25 de abril de 1969.—El Director general, Enrique Dupuy de Lôme

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 17 de abril de 1969 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del término municipal de Castillejo del Romeral, en la provincia de Cuenca.**

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el término municipal de Castillejo del Romeral (Cuenca) concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deducen del expediente, cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación de Suelos del citado término, de una extensión de 2.185 hectáreas 12 áreas 50 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 7.287.657,39 pesetas, de las que 6.544.684,05 pesetas serán subvencionadas y las restantes Pesetas 742.773,34 serán a cargo de los respectivos propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación del término afectado, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de abril de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural,

**ORDEN de 17 de abril de 1969 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del término municipal de Centenera del Campo, en la provincia de Soria.**

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el término municipal de Centenera del Campo (Soria) concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación de Suelos del citado término, de una extensión de 1.060 hectáreas 83 áreas 7 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 5.068.618,94 pesetas, de las que 4.051.901,51 pesetas serán subvencionadas y las restantes 1.016.717,43 pesetas serán a cargo de los respectivos propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación del término afectado, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de abril de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural,

**ORDEN de 17 de abril de 1969 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Cortijo el Rio II», del término municipal de Teba, en la provincia de Málaga.**

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Cortijo el Rio II», del término municipal de Teba (Málaga), se ha incoado expediente, en el que se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 48 hectáreas 21 áreas 25 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 287.054,94 pesetas, de las que 186.436,27 pesetas serán subvencionadas y las otras 100.618,67 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de abril de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural,

**ORDEN de 17 de abril de 1969 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Los Lirios», del término municipal de Alosno (Huelva).**

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Los Lirios», del término municipal de Alosno (Huelva), se ha incoado expediente, en el que se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un